

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202000483-00**, informando que la apoderada de la parte actora presentó memorial con renuncia al poder otorgado por la demandante. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER realizada por la Doctora **BIBIANA MERCEDES PARRA ARIZA** en los términos del artículo 76 del C.G.P, teniendo en cuenta que la abogada acreditó la remisión de comunicación a su mandante HERNANDO JAVIER VÁSQUEZ ARIAS informando sobre la renuncia.

En razón a que actualmente el demandante HERNANDO JAVIER VÁSQUEZ ARIAS no tiene abogado que lo represente en este asunto, se **REQUIERE** a HERNANDO JAVIER VÁSQUEZ ARIAS, con objeto de que constituya apoderado en este asunto para que en adelante ejerza su representación.

Se le **ADVIERTE** al demandante HERNANDO JAVIER VÁSQUEZ ARIAS que para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, programada para el 08 de febrero de 2023 a las 10:30 am, deberá haber constituido apoderado judicial para que lo represente.

POR SECRETARÍA remítase comunicación del requerimiento y la advertencia, al correo electrónico de notificaciones judiciales de HERNANDO JAVIER VÁSQUEZ ARIAS: nandovasquez2777@outlook.es

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **049**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b981855bbe441e9b1f80db0517133434efc3e67eb0d83426deb85936f681233f**

Documento generado en 15/12/2022 02:16:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>